

Acta No.170/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que se incorporará a la sesión en unos treinta minutos aproximadamente. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a situaciones de trabajo, **los Directores Suplentes siguientes**: licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, según los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM y a lo regulado en el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 169, de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de veintinueve (29) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y un (01) caso de trámite de Subsidio por Incapacidad Permanente.
7. Solicitud de denegatoria para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
8. Entrega de informe de la Unidad de Auditoría Interna sobre el inventario de medicamentos al 30 de junio de 2017 en Botiquines Magisteriales.
9. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 10 de agosto de 2017.
10. Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente, a desarrollarse en República Dominicana.
11. Acciones de Personal:
 - 11.1 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para Enfermera Jefa de Servicio, del Policlínico Magisterial de San Salvador.

- 11.2** Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Santiago de María, Usulután.
- 11.3** Informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal de Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, de la Unidad Jurídica en las oficinas centrales de San Salvador.
- 11.4** Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista, del Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador.
- 12.** Solicitud de aprobación de Misión Oficial para que el Director Presidente asista a celebración de reuniones anuales de los órganos estatutarios de la CISS, Asamblea General Extraordinaria y eventos conmemorativos de los 75 años de la CISS, a realizarse en noviembre de 2017.
- 13.** Seguimiento de lectura por parte del Consejo Directivo, a informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna en la sesión del pasado 9 de agosto de 2017:
- 13.1** Informe final de exámenes especiales Unidad Financiera Institucional año 2014.
- 13.2** Informe final de estudio especial de ingresos seguridad social, Unidad Financiera Institucional.
- 14.** Gestión de inmuebles
- 15.** Varios:
- 15.1** Lectura de correspondencia
- 15.2** Entrega de informe mensual de inversiones correspondiente al mes de julio de 2017.
- 15.3** Reprogramación de fecha para capacitación del Consejo Directivo sobre la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 169 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 09 de agosto de 2017.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta Número 169 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día nueve de agosto del año en curso. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Número 169** de la Sesión Ordinaria realizada el día 09 de agosto de 2017, siendo procedente su firma.

En este estado de la sesión, se incorporó el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó verbalmente al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) viernes 11 de agosto de 2017**. Realizó visita al Municipio de Santa Elena, de la ciudad de Usulután, para participar en actividad relativa a “la familia” programada por esa municipalidad, además conversó con el Alcalde Municipal, para tratar el tema de la demolición de las pilas que están en el terreno donado por la referida municipalidad para la reconstrucción de un centro de salud del ISBM, quien se comprometió a que al momento de la demolición colaborará con personal indicado para tal efecto; posteriormente visitó las instalaciones del Consultorio Magisterial de ese municipio. **2) lunes 14 de agosto de 2017**. Asistió a la Asamblea Legislativa con la finalidad de presentar opinión en su calidad de Director Presidente del ISBM, sobre el proyecto de Ley Nacional Integrada de Salud, a ese momento ya había sido presentada la opinión de la señora Ministra de Salud, así como del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD; Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS y el Consejo Superior de Salud Pública, CSSP. **3) martes 15 de agosto de 2017**. Informó que a temprana hora el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, hizo acto de presencia en representación del ISSS e ISBM, a las instalaciones de la iglesia Catedral para asistir a misa en conmemoración del natalicio de Monseñor Oscar Arnulfo Romero Galdámez, evento al cual asistió el señor presidente y funcionarios de su gabinete. Asimismo, informó el profesor Coto López que a partir de las 2:00 p.m. asistirá a la convocatoria de Gabinete Ampliado. **4) miércoles 16 de agosto de 2017**. Se reunirán con el señor Canciller para efectos de suscribir el Convenio PNUD-ISBM, contando con el aval de la cancillería. **5) LETES**. Informó que se hará una negociación de compra de LETES de 3.0 millones, explicando que con las LETES se devengan mayores intereses, de los tres millones a invertir, se recibirá un descuento de US \$199,667.58.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales c) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre pasadas y próximas actividades.

Punto Cinco: Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (01) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gasto Funerario a familiar de una docente fallecida, por un monto total de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$973.73)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El nueve de agosto de dos mil diecisiete, se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señorita #####, hija de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dicho gasto funerario de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por la docente fallecida, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$973.73)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de veintinueve (29) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y un (01) caso de trámite de Subsidio por Incapacidad Permanente.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la respectiva Comisión, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud para la aprobación de **veintinueve (29) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**; en la misma solicitud se incluye **recomendación para aprobar un (1) caso de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTE.**

Se procedió a dar lectura al Punto, cuyos antecedentes justificativos literalmente dicen: """"""""""

""""""""""
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

3. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 009/2017**, de fecha 11 de agosto de 2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Veintinueve (29) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- Una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente presentada el 14 de julio de 2017, por docente afiliada al Instituto

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal y permanente, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

- Aprobar el pago de veintinueve (29) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,534.50)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a una (01) solicitud de docente afiliada al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,600.00)**, ya que cumple con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes".

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que en el Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de veintinueve (29) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por veinticinco docentes afiliados al Instituto por un monto total de **TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,534.50)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro señalado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar el pago de una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a una (01) solicitud de docente afiliada al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,600.00)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

A continuación, el Director Presidente consultó si hay consenso para aprobar los subsidios temporales y el permanente, como se les solicita y recomienda, y no existiendo objeción alguna, lo aprobaron así de manera unánime.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTE SP 009/2017, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de veintinueve (29) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por veinticinco docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,534.50)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-079/2017 5/7/2017	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	16 DE SEPTIEMBRE 2016/ 15 DE MAYO AL 13 DE JULIO 2017	\$ 1,044.10	MAY \$ 290.98 JUN \$ 530.61 JUL \$ 222.51	#####	40 a / 9 a 11 m
2	#####	ST-080/2017 06/07/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	30 DE JUNIO DE 2017/ 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO 2017	\$ 555.19	JUN \$ 19.10 JUL \$ 536.09	#####	44 a / 13a. 5 m
3	#####	ST-081/2017 06/07/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	25 DE JUNIO 2017/ 25 JUNIO AL 22 DE	\$ 1,849.08	JUN \$ 126.07 JUL \$ 630.37 AGO \$ 630.37 SEPT \$ 462.27	#####	49 a / 15a 6 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					SEPTIEMBRE 2017				
4	#####	ST-082/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	15 JUNIO 2017/ 15 DE JUNIO AL 14 DE JULIO 2017	\$ 634.20	JUN \$ 343,41 JUL \$ 290,79	#####	52 a / 28 a 10 m
5	#####	ST-083/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	07 DE JUNIO 2016/ 28 MAYO AL 06 DE JUNIO 2017	\$ 174.59	MAY \$ 68,47 JUN \$ 106,12	#####	44 a / 9 a 11 m
6	#####	ST-084/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	25 DE AGOSTO 2016/ 13 MARZO AL 30 DE JUNIO 2017	\$ 2,194.62	MAR \$ 372.30 ABR \$ 607.44 MAY \$ 607.44 JUN \$ 607.44	#####	62 a / 24 a 6 m
7	#####	ST-085/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	08 DE JULIO 2017/ 08 DE JULIO AL 22 DE JULIO 2017	\$ 277.29	JUL \$ 277,29	#####	46 a / 19 a 01 m
8	#####	ST-086/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	30 DE ABRIL DE 2017/ 29 DE JUNIO AL 28 DE JULIO 2017	\$ 589.15	JUN \$ 40.50 JUL \$ 548.65	#####	51 a / 21 a. 2 m
9	#####	ST-087/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	16 DE ABRIL 2017/ 15 JULIO AL 12 DE	\$ 1,890.13	JUL \$ 353.10 AGO \$ 643.89 SEPT \$ 643.89	#####	53 a / 26 a 7 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		19/07/2017			OCTUBRE 2017		OCT \$ 249.25		
10	#####	ST-088/2017 20/07/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	31 DE JULIO 2017 / 31 DE JULIO AL 22 DE SEPTIEMBRE 2017	\$ 1,136.85	JUL \$ 20.77 AGO \$ 643.89 SEPT \$ 472.19	#####	59 a / 25a. 2 m
11	#####	ST-089/2017 20/07/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	26 DE JUNIO 2017 / 26 DE JUNIO AL 22 DE AGOSTO 2017	\$ 1,075.26	JUN \$ 95.51 JUL \$ 573.06 AGO \$ 406.69	#####	44 a / 19a. 9 m
12	#####	ST-090/2017 20/07/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	21 DE ABRIL 2017 / 21 DE ABRIL AL 08 DE MAYO 2017	\$ 359.24	ABR \$ 202.48 MAY \$ 156.76	#####	42 a / 20a. 11m
13	#####	ST-091/2017 21/07/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	05 DE JUNIO 2017 / 05 DE JUNIO AL 15 DE JULIO 2017	\$ 869.60	JUN \$ 558.04 JUL \$ 311.56	#####	48 a / 1 6a.
14	#####	ST-092/2017 31/7/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2016/ 14 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO 2017	\$ 513.49	JUL \$ 308.10 AGO \$ 205.39	#####	40 a / 9 a 11 m
15	#####	ST-093/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	27 DE OCTUBRE 2016/	\$ 1,129.69	AGO \$ 530.61 SEPT \$ 530.61 OCT \$ 68.47	#####	47 a / 13 a 9 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		31/07/2017			01 DE AGOSTO AL 04 DE OCTUBRE 2017				
16	#####	ST-094/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	14 DE JUNIO 2017/ 14 AL 20 DE JUNIO 2017	\$ 114.64	JUN \$ 114.64	#####	33 a / 9a 6m.
		31/07/2017							
17	#####	ST-095/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	09 DE ABRIL 2017 / 09 DE ABRIL AL 14 DE JUNIO 2017	\$ 1,416.56	ABRIL \$472.19 MAY \$ 643.89 JUN \$ 300.48	#####	56 a / 30a. 1 m.
		31/07/2017			09 DE ABRIL 2017 / 15 DE JUNIO AL 06 DE AGOSTO 2017	\$ 1,178.63	JUN \$ 364.01 JUL \$ 682.52 AGO \$132.10		
18	#####	ST-096/2017	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	21 DE ABRIL 2017 / 09 DE MAYO AL 07 DE JULIO 2017	\$ 1,195.28	MAY \$ 450.68 JUN \$ 607.44 JUL \$ 137.16	#####	42 a / 20a. 11m
		31/07/2017							
19	#####	ST-097/2017	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	05 DE ABRIL 2017/ 04 JULIO AL 02 DE AGOSTO 2017	\$ 513.49	JUL \$ 479.26 AGO \$ 34.23	#####	46 a / 9 a 2 m
		31/07/2017							
20	#####	ST-098/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	13 DE AGOSTO 2017/ 13 DE AGOSTO AL	\$ 1,343.03	AGO \$ 418.32 SEPT \$ 682.52 OCT \$ 242.19	#####	52 a / 33a. 03 m
		08/08/2017							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					11 DE OCTUBRE 2017				
21	#####	ST-099/2017 08/08/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	04 DE JULIO 2017/ 04 DE JULIO AL 01 DE OCTUBRE 2017	\$ 1,890.13	JUL \$ 581.58 AGO \$ 643.89 SEPT \$ 643.89 OCT \$ 20.77	#####	61 a / 25a.
22	#####	ST-100/2017 08/08/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	06 DE JULIO 2017/ 06 DE JULIO AL 28 AGOSTO 2017	\$ 1,188.91	JUL \$ 572.44 AGO \$ 616.47	#####	54 a / 34a. 11m
23	#####	ST-101/2017 09/08/2017	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	12 DE JUNIO 2017/ 12 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO 2017	\$ 587.85	JUL \$ 391.90 AGO \$ 195.95	#####	50 a / 16a. 09 m
24	#####	ST-102/2017 10/08/2017	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	05 DE ABRIL 2017 / 04 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO 2017	\$ 623.12	JUL \$ 581.58 AGO \$ 41.54	#####	55 a / 25 a 8 m
25	#####	ST-103/2017 10/08/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	09 DE JUNIO 2017/ 09 DE JUNIO AL 07 DE AGOSTO 2017	\$ 1,261.47	JUN \$ 472.19 JUL \$ 643.89 AGO \$ 145.39	#####	52 a / 26 a
26	#####	ST-104/2017	PRÓRROGA	ID-**** NIP-**** DUI-****	30 DE JUNIO DE 2017/	\$ 554.57	JUL \$ 36.97	#####	44 a / 13a. 5 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		10/08/2017		NIT- **** NUP ****	30 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO 2017		AGO \$ 517.60		
27	#####	ST-105/2017 10/08/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	30 DE ABRIL DE 2017/ 29 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO 2017	\$ 587.84	JUL \$ 58.78 AGO \$ 529.06	#####	51 a / 21 a. 2 m
28	#####	ST-106/2017 10/08/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	7 DE MAYO 2017/ 5 DE AGOSTO AL 2 NOVIEMBRE 2017	\$1,784.44	AGO \$ 529.06 SEPT \$ 607.44 OCT \$ 607.44 NOV \$ 40.50	#####	43 a / 20a. 4 m
29	#####	ST-107/2017 10/08/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT- **** NUP ****	05 DE ABRIL 2017 / 30 DE JUNIO AL 27 DE SEPTIEMBRE 2017	\$2,002.06	JUN. \$ 22.75 JUL. \$ 682.52 AGO. \$ 682.52 SEPT. \$ 614.27	#####	53 a / 33 a 1 m

II. Aprobar el pago de una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realice la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a una solicitud presentada por una docente afiliada al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,600.00)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 03/08 “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

#####

III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Siete: Solicitud de denegatoria para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

El Director Presidente informó que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, informe presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, atendiendo a la solicitud de continuidad efectuada por la profesora #####, en relación a su hijo #####. La recomendación presentada en el informe es de denegatoria según los antecedentes del caso.

A continuación, se procedió a dar lectura al Punto presentado que textualmente dice: "....."

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 30 de junio de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación ****, ha sido diagnosticado con #####; y debido a que está por cumplir los ** años de edad, el próximo ** de agosto, solicita se autorice la continuidad de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
 2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
 3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

4. En fecha 30 de junio de 2017, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluara al joven #####, por lo que, por medio de Dictamen No. 0900-17, de fecha 26 de julio de 2017, a nombre del joven #####, de 24 años de edad, con diagnóstico de #####, impedimento en clase funcional #####, con un porcentaje de menoscabo de la capacidad de trabajo de **%, haciendo la observación siguiente: Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 78 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina "Impedimento Configurado", y porcentaje asignado a menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez. De conformidad a las Normas Médicas establecidas en el anterior Reglamento, en lo que se refiere a "Sistema Nervioso", se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que el beneficiario en cuestión tiene un impedimento que se encuentra en clase funcional #####, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Ocho: Entrega de informe de la Unidad de Auditoría Interna sobre el inventario de medicamentos al 30 de junio de 2017 en Botiquines Magisteriales.

Continuando con el desarrollo de agenda, el Director Presidente informó que darán lectura al informe presentado por la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, en relación al inventario de medicamentos en Botiquines Magisteriales a fecha 30 de junio del año en curso.

El informe presentado expresa, de manera literal, lo siguiente:*****

ANTECEDENTES:

En Acta 16 Punto número 8 celebrada el 11 de noviembre de 2009 se encomendó a Auditoría Interna el seguimiento de los medicamentos vencidos y con vencimiento próximo.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Como seguimiento a lo establecido, la Unidad de Auditoría Interna presenció el conteo físico de los medicamentos existentes al 30 de junio de 2017, en el Botiquín ubicado en el Policlínico de San Vicente; así mismo con la información consolidada del conteo físico de los medicamentos en todos los botiquines magisteriales proporcionada por la Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, se establecen las existencias de los mismos por un total de \$ 649,820.57, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en informe adjunto:

CONCEPTO	No. UNIDADES	COSTO TOTAL (\$)
VENCIDOS	1908	\$ 12,080.96
PROXIMOS A VENCER DIC/2017	28307	\$ 73,727.00
OTRAS EXISTENCIAS	1278149	\$ 564,012.61
TOTAL INVENTARIO AL 30-06-17	1308364	\$ 649,820.57

El Medicamento vencido se integra de la siguiente manera:

NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NUMERO O LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL GENERAL UNIDADES	VALOR TOTAL
TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300 mg	4GC0420	31/01/2016	\$ 0.18	1357	\$ 244.26
DANAZOLE	DANAZOLE 200MG	3W0022	29/02/2016	\$ 0.85	359	\$ 305.15

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	DG3P	30/04/2017	\$ 4.14	135	\$ 559.45
INTERFERON BETA 1-A	INTERFERON BETA 1-A (22 mcg) 6 MILLONES	61634	31/05/2017	\$ 211.00	52	\$ 10,972.00
LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	M54620	30/06/2017	\$ 0.02	5	\$ 0.10
TOTALES					1908	\$ 12,080.96

Es importante mencionar que ya se ha realizado gestión para la devolución, de los medicamentos vencidos tal como se muestra en el informe.

El medicamento próximo a vencer considerando como limite el mes de diciembre/2017, es el siguiente:

NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NUMERO LOTE	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL GENERAL UNIDADES	VALOR TOTAL
ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	5GC5934D	30/07/2017	\$ 1.66490000	2	\$ 3.33
GRANISETRON	FRASCO AMPOLLA 3 MG	F0049F06	31/07/2017	\$ 11.80000000	1	\$ 11.80
GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	535194	31/07/2017	\$ 0.08810000	7	\$ 0.62
ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	5GC5934D	31/07/2017	\$ 1.66490000	16	\$ 26.64
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	H37M	31/07/2017	\$ 4.14410000	25	\$ 103.60
FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	00128G14	31/07/2017	\$ 0.54000000	31	\$ 16.74
CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	3146512	31/07/2017	\$ 0.26550000	33	\$ 8.76
CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	3146512	31/07/2017	\$ 0.26550000	60	\$ 15.93
INTERFERON BETA 1-A	INTERFERON BETA 1-A (22 mcg) 6 MILLONES	64564	31/07/2017	\$211.00000000	234	\$ 49,374.00
IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	4A472	31/07/2017	\$ 0.41320000	561	\$ 231.81
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	73755	30/08/2017	\$ 0.37000000	1	\$ 0.37
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	73756	30/08/2017	\$ 0.37000000	1	\$ 0.37
ATENOLOL	Tableta de 100 mg	72421	30/08/2017	\$ 0.30000000	4	\$ 1.20
ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	5GC7390A	30/08/2017	\$ 1.66490000	10	\$ 16.65

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLARITROMICINA	Tableta de 500mg	5GC7486D	30/08/2017	\$ 0.33060000	278	\$ 91.91
IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25mg	070815	30/08/2017	\$ 0.25000000	282	\$ 70.50
ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	5GC7390A	31/08/2017	\$ 1.66490000	1	\$ 1.66
ATENOLOL	Tableta de 100 mg	72421	31/08/2017	\$ 0.30000000	7	\$ 2.10
ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	5CL2735	31/08/2017	\$ 0.03310000	17	\$ 0.56
PROPIONATO DE FLUTICASONA	PROPIONATO DE FLUTICASONA CREMA 0.05%	UK0197	31/08/2017	\$ 8.09000000	17	\$ 137.53
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	73756	31/08/2017	\$ 0.37000000	43	\$ 15.91
DANAZOLE	DANAZOLE 200MG	4W0047	31/08/2017	\$ 0.85000000	100	\$ 85.00
IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25mg	070815	31/08/2017	\$ 0.25000000	699	\$ 174.75
LOSARTAN	Tableta de 50 mg	AIY0	30/09/2017	\$ 0.10000000	1	\$ 0.10
OXCARBACEPINA	Suspensión 300mg/5ml (60mg/ml)	H7390	30/09/2017	\$ 9.25000000	1	\$ 9.25
PACLITAXEL	Paclitaxel 30 mg	151028	30/09/2017	\$ 12.00000000	3	\$ 36.00
CEFADROXILO MONOHDRATO	Cápsula de 500mg	5GE0261	30/09/2017	\$ 0.22040000	5	\$ 1.10
BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	I4043	30/09/2017	\$ 0.03890000	7	\$ 0.27
AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	848BC	30/09/2017	\$ 0.35000000	65	\$ 22.75
PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	5MXA004	30/09/2017	\$ 0.33300000	374	\$ 124.54
LOSARTAN	Tableta de 50 mg	AIY0	30/09/2017	\$ 0.10000000	7725	\$ 772.50
LOSARTAN	Tableta de 50 mg	AIY0	30/09/2017	\$ 0.10000000	12728	\$ 1,272.80
DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	5GC9178A	31/10/2017	\$ 0.33300000	1	\$ 0.33
HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	5GC8891	31/10/2017	\$ 0.04280000	4	\$ 0.17
PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg		31/10/2017	\$ 0.08000000	23	\$ 1.84
HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	5GC8891	31/10/2017	\$ 0.04280000	34	\$ 1.46
OXALIPLATINO 50 mg Fco VIAL X 1 MM	Oxaliplatino 50 mg	150206	31/10/2017	\$ 85.00000000	39	\$ 3,315.00
LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	185359	31/10/2017	\$ 0.53970000	104	\$ 56.13
LETROZOLE	Letrozole 2.5 mg	j151420	31/10/2017	\$ 3.25000000	480	\$ 1,560.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	5F197A	30/11/2017	\$ 38.56550000	5	\$ 192.83
OXCARBACEPINA	Suspensión 300mg/5ml (60mg/ml)	H4002	30/11/2017	\$ 9.25000000	11	\$ 101.75
ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	3155619	30/11/2017	\$ 0.04280000	15	\$ 0.64
ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100mg/25 mg	72171	30/11/2017	\$ 0.51000000	2621	\$ 1,336.71
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	757987	30/12/2017	\$ 0.20980000	15	\$ 3.15
TOCILIZUMAB	Jeringa de 162 mg/ 0.9 ml	B1038B09	31/12/2017	\$253.06000000	56	\$ 14,171.36
METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	C154156	31/12/2017	\$ 0.34000000	153	\$ 52.02
CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	8161215	31/12/2017	\$ 0.41000000	199	\$ 81.59
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	757987	31/12/2017	\$ 0.20980000	556	\$ 116.65
NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	H12317	31/12/2017	\$ 0.16000000	652	\$ 104.32
TOTALES					28307	\$ 73,727.00

OBSERVACIONES DE AUDITORIA EN POLICLINICO DE SAN VICENTE

Es importante mencionar que el Botiquín de San Vicente las existencias de medicamentos ascendían a \$4,301.26, existencias mínimas pues solo contaba con 24 productos como se detalla en el informe adjunto, por lo que al menos en el Botiquín de San Vicente había desabastecimiento, y de acuerdo a lo comentado, en las farmacias proveedoras de la zona, no tienen medicamento o no hay monto, situación que causa inconvenientes a los usuarios.

De los productos en existencias en el Botiquín de San Vicente se compararon con los saldos contenidos en sistema de control, determinando sobrante de 5 tabletas de FUROSEMIDA, ya que la diferencia en Clindamicina Clorhidrato y Claritromicina se compensan entre sobrante y faltante, como se detalla en el informe adjunto.

Del sobrante mencionado se solicitó los comentarios y documentos que se consideraren necesarios a la encargada del Botiquín de San Vicente; respondiendo que reviso recetas y todo está en orden de acuerdo a las prescripciones y el sobrante se debe a un posible error en el despacho de medicamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En relación a las existencias de insumos médicos, se observó que estas son mínimas y algunos de estos productos se encuentran vencidos, de acuerdo al detalle en el informe.

Se observó que el botiquín de emergencias para uso del Policlínico no tiene medicamentos.

Se constató que el Policlínico cuenta con equipo médico denominado ELECTROCAUTERIO DIGITAL PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, marca LED SPA, modelo SURTRON 50 D, inventario 1201-1208-007 y 10-1214-001; el cual está completamente nuevo en su caja y accesorios, pues nunca ha sido utilizado según foto adjunta; este equipo según control de Activo Fijo se adquirió en junio de 2011 a un costo de \$1,000.00. Es importante mencionar que se adquirió en la fecha antes mencionada 17 electrocauterios con un costo total de \$17,000.00.

En vista que este aparato no se ha utilizado desde su adquisición, se consultó la existencia y uso de electrocauterios a una muestra de Policlínicos, siendo: Santa Ana, San Miguel, Mejicanos, San Salvador, Santa Tecla, Sonsonate, San Francisco Gotera, Soyapango e Ilopango, obteniendo los resultados siguientes:

No.	POLICLINICO	MARCA	MODELO	INVENTARIO	RAZONES DE NO USO
1	San Vicente	LED SPA	SURTRON 50 D	1201-1208-007 y 10-1214-001	No existe personal capacitado ni autorizado para utilizarlo
2	Santa Ana		SURTRON 50 D	002-1211-001	Se empezó a utilizar el 2012, pero por no estar autorizados por el CSSP y la falta de insumos se dejó de utilizar
3	Mejicanos	LED SPA	SURTRON 50 D	1003-1208-002	No se han recibido indicaciones de comenzar a usarlo
4	Ilopango	LED SPA		060701-1208-008	No se utiliza por falta de capacitación al personal médico y de enfermería
5	Sonsonate	LED	SURTRON	031501-1208-0003	No se usa por no contar con el permiso para realizar este tipo de procedimientos en el policlínico, tampoco cuentan con insumos médicos ni material estéril para utilizarlo (según los médicos del policlínico)
6	San Salvador	SURTRON	SURTRON 50 D	1201-1208-001 y 061403-1208-0015	Comenta el medico Regente que no lo utilizan por no tener el lugar de uso adecuado.
7	Santa Tecla	SURTRON	SURTRON 50 D	0501-1208-004	No se utiliza debido a que no cuentan con material como: agua estéril, anestésico, alcohol, algodón, solución para esterilizar, área para procedimientos. (Consultado con medico) Informó el aparato de Quezaltepeque.
8	Quezaltepeque	SURTRON	SURTRON 50 D	0502-1208-001	No se utiliza debido a que no cuentan con material como: agua estéril, anestésico, alcohol, algodón, solución para esterilizar, área para procedimientos. (Consultado con medico)
9	Soyapango	N/A	N/A	N/A	No cuentan con este aparato

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	San Miguel				no se está realizando ningún servicio, debido a que no hay personal capacitado para el uso del
11	San Francisco Gotera			13901-1208-0022	No se ha dado Autorización ni capacitación de uso, por la División de Salud

Como puede observarse de 11 Policlínicos consultados, confirmaron la existencia del electrocauterio 10, los cuales no han sido utilizados, en resumen, porque no están autorizados para ello, no se les ha dado capacitación para el uso, no tienen los insumos o materiales necesarios para procedimientos en los que se utiliza este aparato.

Es importante mencionar que el 1 de noviembre de 2013, esta Unidad informó a la Subdirección de Salud que en el Policlínico de Ilobasco existía Electrocauterio Modelo Surrtron 50D que nunca se había utilizado; por lo que se concluye que estos equipos no se utilizan y la inversión en ellos fue de \$17,000.00.

Así mismo se puede observar que persiste el doble número de control de inventario, esta situación puede causar dudas al momento de un levantamiento de inventario físico del activo, situación que se ha reportado anteriormente.

Por todo lo anterior es **recomendable que:**

- 1) La División de Servicios de Salud por medio de la Sección Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, continúe con los trámites ante los proveedores para concluir con el cambio de los productos vencidos.
- 2) La Subdirección de Salud, capacite al personal para el uso de los ELECTROCAUTERIOS DIGITALES PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, proporcione los insumos y las condiciones necesarias para dichos procedimientos y se establezca control de los servicios que se presten utilizando este aparato.
- 3) La Subdirección de Salud, gestione la adquisición de medicamentos en forma oportuna y con las cantidades adecuadas de acuerdo a los consumos de los usuarios para un correcto abastecimiento en los Botiquines Magisteriales.
- 4) La División de servicios de Salud, analice la necesidad de proveer los insumos médicos para Policlínicos y Consultorios a fin de gestionar las adquisiciones de estos y distribuir conforme los servicios que se prestan en cada lugar, para evitar el vencimiento de los insumos, así como no quedarse desproveídos de los mismos y prestar un mejor servicio.
- 5) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos ingrese al sistema de control interno las unidades de medicamentos sobrantes en el Botiquín de San Vicente y las de otros Botiquines si existieren, así como proporcionar la información necesaria al Departamento de Contabilidad para regularizar los saldos de medicamentos.
- 6) La Sección de Activo Fijo y Suministros, estandarice los códigos de inventario en los bienes institucionales para una adecuada identificación y mejorar el control.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se hace constar que el Punto anterior, trae como agregada copia del informe completo de la Auditora Interna, y sus respectivos anexos.

Concluida la lectura del documento, el licenciado Salomón Cuéllar Chávez expresó que se necesita llamar a los involucrados para que presenten las explicaciones acerca del motivo de los vencimientos y otras interrogantes que el Directorio tenga a bien plantear.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis solicitó permiso para intervenir, recomendando al Consejo valoren la pertinencia de escuchar explicaciones de las áreas involucradas antes de tomar decisión sobre el informe presentado, ya que podría ser conveniente que se le encomendara a las jefaturas de esas áreas, que dieran seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna, según les corresponda y que, posteriormente, cada jefatura habiendo subsanado los señalamientos respectivos, informe lo propio al Consejo Directivo. Así quedaría documentado el seguimiento a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, manifestó estar de acuerdo con la recomendación de la licenciada Hidalgo Solis, en cuanto a que es necesario que cada jefatura dé respuesta de subsanaciones e informe para la próxima sesión los resultados de las soluciones dadas por cada uno de ellos a las observaciones conocidas este día.

El licenciado Cuéllar Chávez expresó que en todo caso se necesita que la Auditora Interna se haga presente a la sala de sesiones, ya que los vencimientos reflejados son del año 2016 y cómo es posible que el Policlínico Magisterial de San Vicente no haya tenido medicamentos, si hay una lista de medicamentos que antes de vencer pudieron haber sido enviado allá.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó que hay explicaciones de ciertas cosas que se puede esperar a que informen, pero otras no, por lo que considera que las sugerencias que el Directorio pueda hacer este día a los involucrados puedan ser incorporadas al informe que ellos presentarán, además ciertas decisiones del Consejo Directivo ellos las pueden ejecutar de inmediato. Hay otros aspectos de inmediata demanda de que se resuelvan, como el hecho de no usar los aparatos de trabajo, y por la subutilización de los electrocauterios, por ello considera necesario hacer llamar a los involucrados, además se necesita hacer un llamado a los coordinadores de los Policlínicos donde se encuentran estos aparatos, porque se nota un poco de negligencia.

El licenciado Héctor Antonio Yanes, manifestó estar de acuerdo con lo dicho por el ingeniero Guevara, ya que no es justo la inversión del ISBM para que estén sin uso y, lo peor del caso, que al final queden obsoletos los aparatos en mención.

El licenciado Paz Zetino al respecto dijo que es preocupante el monto vencido en cuanto al medicamento Interferón Beta; además, que hay vencimientos de otros medicamentos que son caros; en cuanto a los próximos a vencer talvez se puedan hacer traslados a los Policlínicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

donde no haya estos medicamentos y se tenga la población que los usa, a fin de lograr bajar los saldos.

El profesor Coto López dijo que el acuerdo de este punto podría darse en los términos siguientes: 1, dar por recibido y quedar enterados de las recomendaciones; 2, derivar a la jefatura de la Sub Dirección de Salud, una copia para que gire las instrucciones del caso; 3, encomendar a la Unidad de Auditoría Interna dar el seguimiento correspondiente a las soluciones de las mismas.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar dijo que los medicamentos que vencen en diciembre del presente año, talvez la jefatura de la sección de medicamentos pueda hacer la gestión de negociación a fin que se cambie por otro medicamento de mayor consumo. Reiterando que al Consejo Directivo no le compete la responsabilidad directa de decir lo que cada unidad tiene que hacer, sino las unidades indicadas tienen que entregar el informe de las acciones tomadas a fin de resolver problemas bajo su responsabilidad.

La Asesora Legal solicitó el uso de la palabra para recordar que, conforme a la Ley del ISBM, el Consejo Directivo debe conocer los informes de los auditores y disponer lo conveniente, parte de lo cual suele incluir la encomienda al Director Presidente para dar seguimiento a los recomendables de los informes de la Unidad de Auditoría Interna, así como también puede incluir otros mecanismos o instrucciones para que se hagan trámites internos u otras derivaciones, lo cual al quedar por escrito, sirve a futuro como sustento documental del seguimiento dado por la Presidencia del ISBM para subsanar los señalamientos, ante cualquier otra auditoría que pueda realizarse y que retome el seguimiento de estas observaciones.

Agotadas las intervenciones, el profesor Coto López propuso que el acuerdo de este Punto se tome en los términos siguientes: 1) Dar por recibido y quedar enterado de las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna; 2) Derivar una copia a cada una de las partes involucradas a fin de que tomen las acciones según recomendación de la Unidad de Auditoría Interna; 3) Requerir a la Presidencia junto con la Unidad de Auditoría Interna, el seguimiento a las recomendaciones efectuadas para cada una de las jefaturas involucradas. El Directorio lo aprobó así.

Agotada la lectura del informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna; con base en lo que establecen los Artículos 20 literal q) y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe sobre inventario de medicamentos al 30 de junio de 2017**, realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, con base en la encomienda efectuada mediante Punto OCHO del Acta DIECISÉIS, de sesión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Consejo Directivo realizada el 11 de noviembre de 2009 y lo regulado en los Artículos 34 y 37, Inciso Primero, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. Quedar enterados sobre las situaciones reportadas y recomendaciones determinados por la Unidad de Auditoría Interna, según el detalle proporcionado en su informe.

III. Encomendar el seguimiento para que garanticen las subsanaciones necesarias, conforme a las recomendaciones del informe sobre inventario de medicamentos al 30 de junio de 2017 presentado por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto, de la siguiente forma:

- 1) La División de Servicios de Salud, por medio de la Sección Gestión y Abastecimiento de Medicamentos,** continúe con los trámites ante los proveedores para concluir con el cambio de los productos vencidos.
- 2) La Subdirección de Salud,** capacite al personal para el uso de los ELECTROCAUTERIOS DIGITALES PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, proporcione los insumos y las condiciones necesarias para dichos procedimientos y se establezca control de los servicios que se presten utilizando este aparato.
- 3) La Subdirección de Salud,** según corresponda, gestione la adquisición de medicamentos en forma oportuna y con las cantidades adecuadas de acuerdo a los consumos de los usuarios para un correcto abastecimiento en los Botiquines Magisteriales.
- 4) La División de Servicios de Salud,** analice la necesidad de proveer los insumos médicos para Policlínicos y Consultorios a fin de gestionar las adquisiciones de estos y distribuir conformelos servicios que se prestan en cada lugar, para evitar el vencimiento de los insumos, así como no quedarse desprovistos de los mismos y prestar un mejor servicio.
- 5) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos,** ingrese al sistema de control interno las unidades de medicamentos sobrantes en el Botiquín de San Vicente y las de otros Botiquines si existieren, así como proporcionar la información necesaria al Departamento de Contabilidad para regularizar los saldos de medicamentos.

- 6) **La Sección de Activo Fijo y Suministros**, estandarice los códigos de inventario en los bienes institucionales para una adecuada identificación y mejorar el control.

Para efectos de esta encomienda, se entregará copia del informe ya mencionado a las jefaturas de las cuatro dependencias institucionales a quienes se les encomienda el seguimiento de las recomendaciones.

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Servicios de Salud**, la presentación de un primer informe, **en la sesión del Consejo Directivo a realizarse el próximo martes 22 de agosto**, sobre las acciones implementadas para subsanar los señalamientos y dar seguimiento a las recomendaciones anteriores.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que se realicen las gestiones de seguimiento que se han encomendado.

Punto Nueve: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 10 de agosto de 2017.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, la pertinencia de aprobar el pago de dieciséis casos de reembolsos; asimismo aprovechó para recordar al Directorio que todos estos casos fueron vistos y analizados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el día diez de agosto del presente año, según consta en la respectiva Acta.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación que se le presenta al Consejo es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente; en dicha Comisión cuentan con un técnico jurídico y uno financiero, además de personal de salud.

Acto seguido se procedió a la lectura del documento Punto, en cuyos antecedentes se encuentra la información siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 10 de agosto de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de julio de 2017, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	Nº DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 72-2017	18/07/2017 LA LIBERTAD	\$113.16 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG (#####) 30 TABLETAS	\$113.16	<u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> Refiere el usuario en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 300 mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 300 mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$113.16, en fecha 18 de julio de 2017. <u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con la Dra. Emma Villeda, psiquiatra del Hospital Nacional Psiquiátrico "José Molina Martínez", proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 300 mg cada día por 30 días en forma permanente. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 26 de agosto de 2016 al 26 agosto de

						<p>2017, debido a que no fue provisto por la Institución por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 18 de julio de 2017, por la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$113.16. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo unitario de \$5.5500, haciendo el total para 30 tabletas de \$166.50, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por tanto, la compra que el usuario realizó para el medicamento está por debajo del precio regulado por la DNM. RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 300 mg de acuerdo al monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 73-2017	19/07/2017 SAN SALVADOR	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3.6 MG (#####) 1 INYECCIÓN	\$279.37	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El usuario refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento #####, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 3.6 mg por la cantidad de \$279.37 en fecha 22 de junio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>indicándole el medicamento ##### 3.6 mg, 1 ampolla cada 28 días en número de 6 dosis, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 07 de abril de 2017 al 07 de septiembre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maria del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra de una ampolla del medicamento ##### 3.6 mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 22 de junio de 2017, por el costo de \$279.37. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$297.3096 por ampolla. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg, por el monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 74-2017	19/07/2017 SAN SALVADOR	\$480.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 50MG (#####) 10 AMPOLLAS	\$480.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indicaron el medicamento #####, en frasco cada 14 días por 6 meses, sin embargo, por no contar con existencias en el</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>ISBM, debió comprarlos en forma privada por un total de 10 ampollas por el costo de \$480.00 en fecha 06 de julio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria se encuentra en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el tratamiento de ##### con: ##### 50mg/ampolla, la dosis de 10 ampollas cada 14 días por 6 meses. Por ser este un medicamento específico o indispensable, la usuaria realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 12 de mayo de 2017 al 12 de noviembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlos en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM; y por ser un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra de forma privada del medicamento en fecha 06 de julio de 2017, 10 ampollas de ##### bajo el nombre comercial de ##### 50 mg por el costo unitario de \$48.00, haciendo el total de \$480.00 para 10 ampollas, dicho medicamento no está regulado por la DNM y el precio máximo de mercado nacional para este medicamento es de \$48.00. por frasco encontrándose el monto cancelado por la usuaria dentro del precio promedio de mercado a nivel nacional.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 50 mg (##### 50mg), de acuerdo al</p>
--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
4	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 75-2017</p>	<p>19/07/2017 SAN SALVADOR</p>	<p>\$206.38 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 50MG (#####) 28 COMPRIMIDOS</p>	<p>\$206.38</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El usuario refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 50mg, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 50mg por la cantidad de \$206.38 en fecha 14 de junio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con ##### indicándole el medicamento ##### 50 mg, 1 comprimido cada día por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 07 de abril de 2017 al 07 de septiembre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra de 28 comprimidos del medicamento ##### 50 mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 14 de junio de 2017, por el costo de \$206.38. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$8.5603 por comprimido. El precio de compra que realizó el</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>usuario está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 50mg, por el monto solicitado por el usuario por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJO #####</p> <p>ID **** EDAD ** AÑOS</p>	MAYOR 76-2017	25/07/2017 SAN SALVADOR	\$200.00	\$200.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que su hijo adolece de ##### y le indicaron el medicamento #####, cada 6 horas por 3 días por 3 meses, sin embargo, por no contar con existencias en el ISBM, debió comprarlos de forma privada por un total de 8 frascos por el costo de \$200.00 en fecha 04 de julio de 2017, debido a la emergencia de iniciar el tratamiento por la gravedad de la enfermedad de su hijo.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El hijo de la usuaria se encuentra en control con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro, hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el tratamiento de quimioterapia con: ##### 50mg/ampolla, entre otros, con la dosis de 1 ampolla cada 6 horas por 3 días (12 ampollas) por 3 meses, sin embargo no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener insumos en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM; por lo que siendo necesario e indispensable por la patología el tratamiento con ##### procedio</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>a la compra de forma privada para salvaguardar la vida del beneficiario. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento de ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, por encontrarse conforme al arancel institucional, debido a la patología que adolece el hijo de la usuaria y que al no iniciarlo oportunamente era un riesgo para su vida y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
6	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJA #####</p> <p>ID **** EDAD ** AÑOS</p>	MAYOR 77-2017	25/07/2017 LA PAZ	\$113.00 EXAMEN ##### Y #####	\$113.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que su hija adolece de ##### y ##### por lo que el oftalmólogo le indicó los exámenes de ##### y ##### y por no tenerlos ofertados la Institución se los realizaron en forma privada por el costo total de \$113.00 en fecha 11 de julio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO La hija de la usuaria está en control con la Dra. Daisy María Guardado, oftalmóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### y #####, le indica los exámenes especiales: ##### y #####. Por ser estos exámenes especiales, y estar comprendidos dentro del cuadro básico de servicios, solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 20 de mayo de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la hija de la usuaria acude a que se lo realicen de forma privada en fecha 11 de julio de 2017 por la cantidad de \$113.00 para ambos exámenes y realiza el trámite para reembolso. El precio arancelado a nivel institucional para ##### es de \$60.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. El precio máximo de mercado para ##### es de \$75.00.</p> <p>RECOMENDACIÓN Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes especiales de: ##### y #####, por el monto solicitado por la usuaria y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 78-2017	26/07/2017 SAN SALVADOR	\$480.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE #####	\$480.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indicaron el medicamento #####, en frasco cada 14 días por 6 meses, sin embargo, por no contar con existencias en el ISBM, debió comprarlos en forma privada por un total de \$480.00 en fecha 06 de julio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria se encuentra en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el tratamiento de ##### con: ##### 50 mg/ampolla, la dosis de 10 ampollas cada 14 días por 6 meses. Por ser este un medicamento específico o indispensable, la usuaria realiza</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 12 de mayo de 2017 al 12 de noviembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlos en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM; y por ser un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra de forma privada del medicamento en fecha 24 de julio de 2017, 10 ampollas de ##### bajo el nombre comercial de ##### 50 mg por el costo unitario de \$48.00, haciendo el total de \$480.00 para 10 ampollas, dicho medicamento no está regulado por la DNM y el precio máximo de mercado nacional para este medicamento es de \$48.00, encontrándose el monto cancelado por la usuaria dentro del precio promedio de mercado a nivel nacional.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 50mg (##### 50mg), de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 79-2017	26/07/2017 USULUTÁN	\$106.11 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 50MG 1 FRASCO \$90.00	\$106.11	COMENTARIO DE USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indicaron ##### con ##### y ##### y por no contar con existencias en el ISBM, debió

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 1MG 1 FRASCO \$16.11</p>	<p>comprarlos en forma privada por un total de \$106.11 en fecha 21 de julio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria se encuentra en control con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro, Hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el tratamiento de ##### con: ##### 50 mg, la dosis de 2 frascos cada 21 días por 6 meses y ##### 1 mg, la dosis de 1 frasco cada 21 días por 6 meses. Por ser estos medicamentos crónico restringido y específico o indispensable respectivamente, la usuaria realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 18 de julio de 2017 al 18 de diciembre de 2017, debido a que no fueron provistos por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlos en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM; y por ser medicamentos no ofertados por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra de forma privada de los medicamentos en fecha 21 de julio de 2017, para la ##### 50 mg por el costo de \$90.00, 1 frasco y por la ##### 1 mg \$16.11 para 1 frasco, haciendo el total de \$106.11. Los medicamentos se encuentran regulados por la DNM, para la ##### 50 mg, el costo es de \$127.2215 por frasco y para la ##### 1mg el costo es de \$20.7638. La compra que realizó la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						restringido y específico o indispensable ##### 50 mg y ##### 1 mg, respectivamente de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
--	--	--	--	--	--	---

CASOS MENORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 101-2017	18/07/2017 SANTA ANA	\$51.46 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500MG+ ##### 125MG 20 TABLETAS	\$33.37 DE ACUERDO A LA REGULACIÓN DE PRECIOS DE LA DNM	<p>COMENTARIO DE LA USUARIA. Refiere la usuaria que le fue indicado el medicamento ##### + #####, en el Policlínico de Santa Ana, el cual por estar agotado el monto en las farmacias, decide comprarlo en forma privada por el costo de \$51.46 en fecha 13 de julio de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria consultó en el Policlínico Magisterial de Santa Ana con la Dra. Lilian Yolanda Ramos, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el medicamento ##### + ##### 500 mg/125 mg cada 8 horas por 7 días, en fecha 12 de julio de 2017, el cual no estaba disponible en el Botiquín Magisterial del Policlínico Magisterial de Santa Ana y no estaba liberado en las farmacias cercanas en Santa Ana, de acuerdo con lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por lo que la usuaria lo compró en forma privada, por el costo de \$51.46 ,la cantidad de 20 tabletas. La #####+ ##### 500 mg/125 mg, está regulada por la DNM por el precio de \$1.6684 por tableta y para 20</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>tabletas el costo es de \$33.3680. El costo que realizó la usuaria está por arriba de lo regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: #####+ ##### 500 mg/125 mg tableta, por el precio regulado por la DNM, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 102-2017	18/0772017 SANTA ANA	\$11.83 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 6.25MG 30 TABLETAS	\$11.83	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El usuario refiere en su carta explicativa que le indican el medicamento ##### 6.25 mg, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 6.25 mg por la cantidad de \$11.23 en fecha 29 de junio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en control con el Dr. José Alberto Morán, cardiólogo del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, arritmia cardíaca en tratamiento con el medicamento: ##### 6.25mg ½ tableta cada 12 horas, por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 28 de junio de 2017 al 28 de diciembre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra de 30 tabletas del medicamento ##### 6.25 mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>presentando la factura de la compra de 30 tabletas de ##### 6.25 mg en fecha 29 de junio de 2017, por el costo de \$11.83. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.5290 por tableta. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 6.25mg, por el monto solicitado por el usuario, y cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJO</p> <p>#####</p> <p>ID **** EDAD ** AÑOS</p>	MENOR 103-2017	19/07/2017 CHALATENANGO	\$60.00 #####	\$60.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que su hijo adolece de ##### y ##### por lo que el oftalmólogo le indicó el examen ##### y por no tenerlos ofertados la Institución se los realizó en forma privada por el costo total de \$60.00 eh fecha 28 de junio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO El hijo de la usuaria está en control con el Dr. Rolando Domínguez Parada, oftalmólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser examen especial, y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 05 de junio de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de</p>

						<p>emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que el hijo de la usuaria acude a que se lo realicen de forma privada en fecha 20 de junio de 2017 por la cantidad de \$60.00 y realiza el trámite para reembolso. El precio máximo de mercado para la ##### es de \$75.00.</p> <p>RECOMENDACIÓN Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial de: #####, por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>#####</p> <p>ID **** EDAD ** AÑOS</p>	MENOR 104-2017	20/07/2017 SANTA ANA	\$20.90	\$20.90	<p>COMENTARIO DE LA USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que le indican a la hija el medicamento ##### 6.25 mg, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 6.25 mg por la cantidad de \$20.90 en fecha 14 de julio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con el Dr. José Alberto Morán, cardiólogo del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, ##### en tratamiento con el medicamento: ##### 6.25mg 1 tableta cada 12 horas, por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 30 de enero de 2017 al 30 de julio de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra de 60 tabletas del medicamento ##### 6.25mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 14 de julio de 2017, por el costo de \$20.90. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.5290 por tableta. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 6.25mg, por el monto solicitado por la usuaria y cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 105-2017	20/07/2017 SANTA ANA	\$36.40 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 500MG/125MG \$28.40 ##### JARABE 1 FRASCO \$8.00	\$36.40	<p>COMENTARIO DE USUARIO. Refiere el usuario que le fue indicado el medicamento #####, ##### jarabe en el consultorio de San Sebastián Salitrillo de Santa Ana, el cual por estar agotado el monto en las farmacias, decide comprarlo en forma privada por el costo total de \$36.40 en fecha 23 de junio de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario consultó en el Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo de Santa Ana con la Dra. Delmy Castillo Bernal, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el medicamento ##### 500mg/125mg cada 8 horas por 7 días, 20 tabletas, #####, jarabe en fecha 23 de junio de 2017, los cuales no estaban disponibles en el Botiquín Magisterial del Policlínico de Santa Ana y no estaba liberado en las farmacias cercanas en Santa Ana, de acuerdo con lo informado</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por lo que el usuario los compró en forma privada, para la ##### 500 mg/125 mg, 20 tabletas por el costo de \$28.40, el ##### jarabe, 1 frasco por el costo de \$8.00, haciendo el total de \$36.40. La ##### 500 mg/125 mg, está regulada por la DNM por el precio de \$1.6684 por tableta y para 20 tabletas el costo es de \$33.3680. El ##### jarabe, 1 frasco por el costo de \$9.4320. El costo que realizó el usuario está por debajo de lo regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos del cuadro básico: ##### 500 mg/125 mg tableta, #####, jarabe de acuerdo a lo solicitado por el usuario por encontrarse por debajo del precio regulado por la DNM, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU ESPOSA</p> <p>#####</p> <p>ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 106-2017</p>	<p>20/07/72017 SAN SALVADOR</p>	<p>\$15.82 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO</p> <p>##### 1 TUBO</p>	\$15.82	<p>COMENTARIO DEL USUARIO. Refiere el usuario que le fue indicado el medicamento #####, en el Policlínico de San Jacinto, el cual por estar agotado el monto en las farmacias, decide comprarlo en forma privada por el costo de \$15.82 en fecha 11 de julio de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La esposa del usuario consultó en el Policlínico Magisterial de San Jacinto con la Dra. Ana Patricia Torres, médica magisterial, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el medicamento #####, como tratamiento #####, en fecha 23 de junio de 2017, el cual no estaba disponible en el Botiquín Magisterial del Policlínico Magisterial de San Jacinto y no estaba liberado en las farmacias</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>cercanas en San Salvador, de acuerdo con lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por lo que el usuario lo compró en forma privada, por el costo de \$15.82. La ##### no está regulada por la DNM, siendo el precio máximo de mercado a nivel nacional de \$16.75.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: #####, ##### para #####, por el monto solicitado por el usuario ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
7	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 107-2017	20/07/2017 SANTA ANA	\$30.00 EXAMEN #####.	\$30.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria que está en control con el endocrinólogo del ISBM, por sospecha de ##### indicándole el examen de #####, el cual no está ofertado por proveedores de la Institución y solicitó la autorización y posteriormente se los realizó en forma privada por el costo de \$30.00, en fecha 22 de junio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria se encuentra en control con el Dr. Carlos Marcel Martínez, endocrinólogo proveedor de servicios para la Institución, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el examen de #####, por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 13 de marzo de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 22 de junio de 2017, por el monto de \$30.00; posteriormente realiza el trámite para reembolso. El precio máximo arancelado a nivel institucional para este examen es de \$39.16, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen de laboratorio: #####, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 108-2017	24/07/2017 CHALATENANGO	\$95.00 EXAMEN #####	\$95.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El usuario refiere en su carta explicativa que le fue indicado el examen de ##### por el oftalmólogo del ISBM por #####, sin embargo, por no tenerlo ofertado la Institución debió comprarlo en forma privada por el costo de \$95.00 en fecha 22 de junio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en control con el Dr. Emmanuel Salvador Mena, oftalmólogo del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, el usuario realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 30 de marzo de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que el usuario acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 22 de junio de 2017 por la cantidad de \$95.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### por el monto solicitado por el usuario, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	--

.....

El Director Presidente explicó que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", recomendando al Consejo Directivo lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de (16) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,281.34),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.**
- IV. **Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

El pleno manifestó estar de acuerdo con aprobar el pago de reembolsos como se les recomienda.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM; Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el diez de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dieciséis (16) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,281.34),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
----	--------------	---------------	--------------------------------------	---------------------	---------------------	-------------------

1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 72-2017	18/07/2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG (#####) 30 TABLETAS	\$113.16	\$113.16
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 73-2017	19/07/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO ##### 3.6 MG (#####) 1 INYECCIÓN	\$279.37	\$279.37
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 74-2017	19/07/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 50MG (#####) 10 AMPOLLAS	\$480.00	\$480.00
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 75-2017	19/07/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 50MG (#####) 28 COMPRIMIDOS	\$206.38	\$206.38
5	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 76-2017	25/07/2017 SAN SALVADOR	TRATAMIENTO CON ##### (#####) 8 FRASCOS	\$200.00	\$200.00
6	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 77-2017	25/07/2017 LA PAZ	EXAMEN ##### Y #####	\$113.00	\$113.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 78-2017	26/07/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 50MG (#####) 10 AMPOLLAS	\$480.00	\$480.00
8	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 79-2017	26/07/2017 USULUTÁN	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 50MG 1 FRASCO \$90.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 1MG 1 FRASCO \$16.11	\$106.11	\$106.11
9	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 101-2017	18/07/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500MG+ ##### 125MG 20 TABLETAS	\$51.46	\$33.37 DE ACUERDO A LA REGULACIÓN DE PRECIOS DE LA DNM.
10	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 102-2017	18/07/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 6.25MG 30 TABLETAS	\$11.83	\$11.83
11	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 103-2017	19/07/2017 CHALATENANGO	#####	\$60.00	\$60.00
12	#####.	MENOR 104-2017	20/07/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO	\$20.90	\$20.90

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS			##### 6.25 MG 60 TABLETAS		
13	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 105-2017	20/07/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 500MG/125MG \$28.40 ##### + ##### 1 FRASCO \$8.00	\$36.40	\$36.40
14	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 106-2017	20/07/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 1 TUBO	\$15.82	\$15.82
15	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 107-2017	20/07/2017 SANTA ANA	#####.	\$30.00	\$30.00
16	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 108-2017	24/07/2017 CHALATENANGO	EXAMEN #####	\$95.00	\$95.00

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente las notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente, a desarrollarse en República Dominicana.

A continuación el Director Presidente informó que el Departamento de Desarrollo Humano somete a conocimiento y decisión de este Consejo Directivo, el Punto referente a la aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente para participar en el lanzamiento del programa “Educando en Seguridad Social” que se realizará en República Dominicana, la cual ya fue aprobada por este Directorio.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura al Punto presentado para tomar el Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y se procedió a la lectura del documento que literalmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que en Certificación del Acuerdo del Punto 6, del Acta número 169, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017, el Consejo Directivo autorizó Misión Oficial al Exterior del País, al Director Presidente, para atender invitación efectuada por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), y del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) de República Dominicana, de participar en el lanzamiento del programa “Educando en Seguridad Social”, conforme el siguiente detalle:

Nombre de la Actividad	Fechas de la Actividad	Nombre y Cargo del Participante	Fecha de Misión Oficial al Exterior del país
Lanzamiento del Programa “Educando en Seguridad Social”	29 y 30 de agosto de 2017	Prof. Rafael Antonio Coto López Director Presidente ISBM	Del 28 al 31 de agosto 2017 (Cuatro días)

Además, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar los cálculos correspondientes para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que deban realizarse, conforme al “*Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial*”, cuyos costos de la misión serán sufragados con fondos propios; así como también, brindar todo el apoyo en lo referente a trámites migratorios, para cumplir con la referida misión.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, efectuó los cálculos de los gastos correspondientes,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por la Misión Oficial al Exterior del País, a realizarse en República Dominicana, autorizada al Director Presidente del ISBM, según se detalla en el numeral 1 de la presente solicitud, los cuales han sido revisados y verificados por el Departamento de Tesorería, remitidos mediante memorándum de Ref.: ISBM2017-08558, ascendiendo a la cantidad total de **Dos Mil Quinientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,530.00)**, especificándose así:

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 355.00	4	\$ 1,420.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total			\$ 2,530.00

La compra de los boletos aéreos, se realizará de conformidad al proceso de Libre Gestión No. 005/2017-ISBM, contratado para este año, y de acuerdo a cotización de fecha 14 de agosto de 2017, solicitada por la Administradora del referido proceso; cuyo valor asciende a la cantidad de **Novecientos Ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$908.71)**, monto que está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y el Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado *“Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial”*, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, de cuatro días al Exterior del País **por el período comprendido del 28 al 31 de agosto de 2017**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Dos Mil Quinientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,530.00)**, al Director Presidente, Prof. Rafael Antonio Coto López; para participar en el lanzamiento del programa “Educando en Seguridad Social”, a realizarse en República Dominicana, los días 29 y 30 de agosto de 2017, y gastos de transporte por pasajes aéreos por un monto total de **Novecientos Ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$908.71)**, el cual está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación de los boletos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial al Exterior del País, de cuatro días correspondientes al período comprendido del 28 al 31 de agosto de 2017, ambas fechas inclusive, por el monto de **Dos Mil Quinientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,530.00)**, al Director Presidente, **profesor Rafael Antonio Coto López**; para participar en el lanzamiento del programa “Educando en Seguridad Social”, a realizarse en República Dominicana, los días 29 y 30 de agosto de 2017, y gastos de transporte por pasajes aéreos por un monto total de **Novecientos Ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$908.71)**, el cual está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación de los boletos, especificándose así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS			
Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 355.00	4	\$ 1,420.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
		Total	\$ 2,530.00

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional**, dar continuidad a los trámites necesarios, ratificándose que el referido departamento deberá asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de Misiones Oficiales, conforme lo establecido en el Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- III. **Ratificar lo encomendado al Director Presidente** en cuanto a las gestiones ante la Presidencia de la República para que le sea autorizada su misión oficial, así como informar lo pertinente al Señor Ministro de Educación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, para que se realicen todos los trámites necesarios.

Punto Once: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado cuatro Acciones de Personal. La primera es referente a la aprobación de licencia sin goce de sueldo que solicita la enfermera jefa de servicio del Policlínico Magisterial de San Salvador; la segunda, es la solicitud para aprobar la contratación en una plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Santiago de María, Usulután; la tercera acción de personal es el informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal de Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contractuales, de la Unidad Jurídica en las oficinas centrales de San Salvador; y el cuarto y último documento se refiere a la aceptación de renuncia de médico especialista del Policlínico Magisterial de Apopa, San Salvador.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y procedió a leer los documentos en su respectivo orden, de la forma siguiente:

11.1 **Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para Enfermera Jefa de Servicio, del Policlínico Magisterial de San Salvador.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 05 de junio de 2017, la empleada **Xiomara Abigail Zelaya Avoleván**, quien se desempeña en el cargo nominal de Enfermera Jefa de Servicio y funcional de Enfermera Jefa de Servicio de Policlínico, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para un período de **20 días**, comprendidos **del 21 de agosto al 09 de septiembre de 2017**, ambas fechas inclusive, a la jefatura inmediata, licenciado José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A".
2. El 11 de agosto de 2017, el licenciado José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" y jefe inmediato de la referida empleada, remitió al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, Memorándum de referencia **PSS 21-07/2017**, con sus respectivos anexos, mediante el cual informa sobre la solicitud de permiso sin goce de sueldo solicitada por la empleada **Xiomara Abigail Zelaya Avoleván** y otorga el visto bueno del permiso solicitado, estableciendo que su ausencia se cubrirá con recursos propios, ingresando un empleado a las 06:00 a.m. y el otro a las 10:00 a.m. Además, comunica que se designará para la planificación, organización y supervisión de las actividades de enfermería del Policlínico al enfermero César Enrique López.
3. En esa misma fecha, mediante Memorándum de referencia **ISBM2017-08469**, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informó que verificó la licencia solicitada por la empleada ya citada y que el jefe inmediato coordinó la cobertura, ante lo cual brinda el visto bueno a la solicitud de la licencia sin goce de sueldo para el período comprendido del 21 de agosto al 09 de septiembre de 2017.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando que según

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM "el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato".

Además, en dicho artículo se establece que "corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo."

5. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo la autorización de la licencia solicitada, informando que dicho período, será debitado como tiempo no laborado para el cálculo de prestaciones.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el Número 5, Letra B.2 de la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada **Xiomara Abigail Zelaya Avoleván**, quien se desempeña en el cargo nominal de Enfermera Jefa de Servicio y funcional de Enfermera Jefa de Servicio de Policlínico, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, por un período de **veinte (20) días**, comprendidos **del 21 de agosto al 09 de septiembre de 2017**, ambas fechas inclusive.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento y continuidad de las gestiones correspondientes.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en tomar la decisión, conforme a lo recomendado en cuanto a la aprobación de licencia sin goce de sueldo

por motivos personales, a la empleada Xiomara Abigail Zelaya Avoleván. El Pleno manifestó su total aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el Número 5, Letra B.2 de la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, a la empleada **Xiomara Abigail Zelaya Avoleván**, quien se desempeña en el cargo nominal de Enfermera Jefa de Servicio y funcional de Enfermera Jefa de Servicio de Policlínico, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, por un período de veinte (20) días, comprendidos del **21 de agosto al 09 de septiembre de 2017**, ambas fechas inclusive.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes, y que se deberá tomar en cuenta la fecha a partir de la cual gozará el permiso de licencia sin goce de sueldo, a efecto de debitar el tiempo no laborado del cálculo de las prestaciones.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al segundo Punto de Acciones de Personal, así:

11.2 **Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Santiago de María, Usulután.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En fecha 12 de mayo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, con salario nominal de Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 446.25), con jornada laboral de 44 horas, según programación, para el establecimiento de salud de Santiago de María, Usulután; solicitando además mediante memorándum, que se dé trámite al proceso de contratación mientras se realizan las gestiones correspondientes de conversión de Consultorio Magisterial a Policlínico Magisterial "B", con el objeto de completar el personal y brindar el servicio a la población usuaria adscrita al referido establecimiento, debiéndose concluir el proceso una vez el Consejo Directivo apruebe la conversión.

Considerando lo anterior, en fecha 03 de julio de 2017, el jefe de la División de Servicios de Salud, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, Certificación del Acuerdo del Punto 7 del Acta número 164 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, mediante la cual el Consejo Directivo autorizó la conversión del Consultorio Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, en un Policlínico Magisterial "B", manteniendo su adscripción al Policlínico Magisterial de Usulután.

2. Considerando lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone a la fecha de 20 plazas de cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. En atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza de Encargado de Botiquín, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 5 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	SELECCIÓN DE PERSONAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
1	Jennifer María Bolaños Nolasco.	Cumple	Base de datos	Santiago de María, Usulután.
2	#####.	Cumple	Base de datos	Santiago de María, Usulután.
3	#####	Cumple	Base de datos	Santiago de María, Usulután

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	#####	Cumple	Base de datos	Jucuapa, Usulután.
5	#####	Cumple	Base de datos	Santiago de María, Usulután.

4. En fecha 06 de julio de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: actitud de servicio e interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	1. Jennifer María Bolaños Nolasco.	Resultado Global de las Etapas	2. #####.	Resultado Global de las Etapas	3. #####.	Resultado Global de las Etapas	4. #####.	Resultado Global de las Etapas	5. #####.	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8.00	7.08	7.00	7.05	7.00	6.79	6.00	6.69	6.00	4.81
Habilidades	8%	8.00		7.00		7.00		6.00		6.00	
Conocimientos	10%	8.00		7.00		7.00		6.00		6.00	
Experiencia Laboral	15%	8.00		7.00		7.00		6.00		6.00	
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	3.30	6.00	6.80	6.80	6.80	6.69	4.10	4.81		
Ansiedad	4%	1.30	2.60	1.80	2.10	2.40					
Dureza	4%	9.00	5.00	8.40	6.90	6.00					
Independencia	4%	4.00	5.10	5.10	5.00	3.70					
Autocontrol	4%	8.40	7.00	7.70	8.00	4.00					
Prueba Técnica 40%		6.36		7.57	6.36	7.27		3.48			

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Valoración de la Comisión
-----------------	---------------------	-----------------------	-------------	------------	---------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre del Aspirante	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras afines.	De no estar relacionado en el área de salud, deberá contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamentos.	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica.	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva, habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática.		Disponibilidad de incorporación	
1. Jennifer María Bolaños Nolasco	Tecnóloga en Enfermería.	Cuenta con 2 años de experiencia como enfermera, desempeñando labores de cuidado de pacientes, prácticas en pediatría, maternidad y salud comunitaria.	Paquete computacional nivel intermedio. Conocimiento en área de salud.	Habilidad para trabajar en equipo. Habilidad para el manejo de equipo de informática.	Santiago de María, Usulután.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años de experiencia como enfermera, desempeñando labores de cuidado de pacientes, prácticas en pediatría, maternidad y salud comunitaria. Conocimientos en paquete computacional nivel intermedio, conocimiento en área de salud. Habilidad para trabajar en equipo, habilidad para el manejo de equipo de informática.
2. #####	Técnica en Enfermería.	Cuenta con 1 año y 3 meses como enfermera, desempeñando labores de despacho de medicamento, trato directo con paciente, curaciones, atención en área de emergencia.	Paquete computacional nivel básico. Conocimiento en área de salud y farmacéutica.	Resolución de problemas. Trabajo en equipo. Manejo de equipo de informática.	Santiago de María, Usulután.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 3 meses como enfermera, desempeñando labores de despacho de medicamento, trato directo con paciente, curaciones, atención en área de emergencia. Posee conocimientos sobre paquete computacional nivel básico, conocimiento en área de salud y farmacéutica. Habilidad de resolución de problemas, trabajo en equipo, manejo de equipo de informática.
3. #####.	Tecnóloga en Enfermería.	Cuenta con 8 meses de experiencia como enfermera, desempeñando labores de curaciones, atención al paciente, control de medicamentos.	Paquete computacional nivel intermedio. Conocimiento en área de salud.	Comunicación efectiva. Habilidad de trabajo en equipo. Manejo de equipo informático.	Jucuapa, Usulután.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 meses de experiencia como enfermera, desempeñando labores de curaciones, atención al paciente, control de medicamentos. Con conocimientos en paquete computacional nivel intermedio, conocimiento en área de salud. Habilidad en comunicación efectiva, habilidad de trabajo en equipo, manejo de equipo informático.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. #####	Técnica en Enfermería.	Cuenta con 6 meses de experiencia como enfermera, desempeñando actividades de curación de paciente, cuidado de paciente, vacunación, apoyo en área de enfermería, llenado de información de recetas.	Paquete computacional nivel intermedio. Conocimiento en área de salud.	Trabajo en equipo. Comunicación efectiva.	Santiago de María, Usulután.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 meses de experiencia como enfermera, desempeñando actividades de curación de paciente, cuidado de paciente, vacunación, apoyo en área de enfermería, llenado de información de recetas. Posee conocimientos en paquete computacional nivel intermedio. conocimiento en área de salud. Habilidad para trabajo en equipo, comunicación efectiva.
5. #####	Técnica en Enfermería.	Cuenta con 7 meses de experiencia desempeñando labores de enfermera, actividades como entrega de medicamento, atención a pacientes.	Paquete computacional nivel básico. Conocimiento en área de salud y farmacia.	Resolución de problemas. Habilidad de trabajo en equipo.	Santiago de María, Usulután	Inmediato	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 7 meses de experiencia desempeñando labores de enfermera, actividades como entrega de medicamento, atención a pacientes. Posee conocimiento en paquete computacional nivel básico, conocimiento en área de salud y farmacia. Habilidad de resolución de problemas, habilidad de trabajo en equipo.

Considerando lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, estimó pertinente no recomendar a la aspirante #####, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación estableciendo propuesta según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Encargado de Botiquín
CARGO FUNCIONAL:	Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Jennifer María Bolaños Nolasco.	7.08	Inmediato	Policlínico Magisterial Santiago de María.	44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN.
2	#####	7.05	Inmediato		
3	#####	6.79	Inmediato		
4	#####	6.69	Inmediato		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del 21 de agosto de 2017, con una jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario nominal de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase B, del departamento de Usulután, bajo los lineamientos técnico médico de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:	Encargado de Botiquín
CARGO FUNCIONAL:	Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Jennifer María Bolaños Nolasco.	7.08	Inmediato	Policlínico Magisterial Santiago de María.	44 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN.
2	#####	7.05	Inmediato		
3	#####	6.79	Inmediato		
4	#####	6.69	Inmediato		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 21 de agosto de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la contratación de la señorita Jennifer María Bolaños Nolasco en plaza de Encargado de Botiquín, quien es la primera opción propuesta. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13,14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Jennifer María Bolaños Nolasco**, en plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, en el Policlínico Magisterial Santiago de María, Usulután, a partir del día **veintiuno de agosto de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del departamento de Usulután, bajo los lineamientos técnico médico de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se dio lectura al tercer documento de Acciones de Personal, así:

11.3 Informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal de Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, de la Unidad Jurídica en las oficinas centrales de San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.3, del Acta No. 162, de Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de junio de 2017, el Consejo Directivo aprobó la contratación de dos plazas nominales de Técnico Jurídico III y funcionales de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, para la Unidad Jurídica de Oficinas Centrales de San Salvador, a partir del 03 de julio de 2017, dentro de las cuales se encontraba la licenciada Silvia Rosario Cea de Hernández, con jornada laboral de cuarenta horas semanales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; salario inicial de contratación de **Quinientos Cincuenta y Uno 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$551.25)**, dependiendo dicha plaza directamente de la jefatura de la Unidad Jurídica, en la estructura jerárquica de Presidencia.
- II. Mediante memorándum de Ref.: **ISBM2017-08055** de fecha 26 de julio de 2017, el Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, evaluación del período de prueba de la empleada Silvia Rosario Cea de Hernández, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para realizar las gestiones correspondientes para dejar sin efecto el Contrato Individual de Trabajo N° CIT/54/2017, suscrito entre el ISBM y la relacionada empleada.

En el referido memorándum se adjunta evaluación realizada por la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica y jefa inmediata de la empleada Cea de Hernández, quien solicitó dejar sin efecto el contrato suscrito con dicha empleada de conformidad al artículo 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, manifestando en resumen lo siguiente:

- La empleada Silvia Rosario Cea de Hernández recibió inducción sobre los sistemas que son utilizados por la Unidad Jurídica para llevar a cabo las actividades institucionales, no obstante lo anterior, presentó mucha dificultad para el manejo de dichos sistemas lo que genera demora en el cumplimiento de las tareas asignadas.
- Asimismo, no logró advertir observaciones en proyectos de contratos, pese a que los mismos fueron revisados previamente de forma conjunta por ella con apoyo de la

Colaboradora Jurídica UACI

- En cuanto al comportamiento de ella en su zona de trabajo, la empleada en referencia mostró una conducta no confiable respecto a la información que se maneja dentro de la Unidad Jurídica.
 - En realización de prueba práctica de conocimientos adquiridos (brindados en inducción) en el término de prueba se observa que la empleada no logró apropiarse de conceptos básicos e importantes para las funciones que realiza.
- III. En atención a lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Humano, con el apoyo de la jefa de la Unidad Jurídica, notificó en fecha 31 de julio de 2017, a la licenciada Silvia Rosario Cea de Hernández, que el Contrato Individual de Trabajo No. CIT/54/2017, se dejó sin efecto conforme a lo regulado en los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, en relación con el artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo, que establece lo siguiente: *“En los contratos individuales de trabajo podrá estipularse que los primeros treinta días serán de prueba. Dentro de este término, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa”*, debido a que su desempeño durante el período de prueba no fue satisfactorio.
- IV. Considerando lo solicitado por la Jefa de la Unidad Jurídica, se presenta informe sobre el Contrato Individual de Trabajo que se dejó sin efecto en el período de prueba, de conformidad a los artículos 18 y 19 de Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo, para que se declare la plaza vacante.
- V. Que mediante memorándum de Ref.: **ISBM2017-08535**, de fecha 14 de agosto de 2017, la jefa de la Unidad Jurídica, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, dar seguimiento a la contratación, considerando a la tercera opción que recomendó la Comisión de Selección de Personal que fue constituida para el proceso de selección de la plaza ya citada.
- VI. De acuerdo al proceso de selección de personal para cubrir la plaza nominal de Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, en la Unidad Jurídica, en Oficinas Centrales del ISBM, la Comisión de Selección de Personal, emitió propuesta según resultado global de las etapas de evaluación, de la manera siguiente:

CARGO NOMINAL:	Técnico Jurídico III
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales.

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Silvia Rosario Cea de Hernández	8.15	Inmediato	Unidad Jurídica.	
2	Dina Eloísa Alvarenga Martínez	8.03	1 semana		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Diana Elizabeth Arévalo López	7.16	Inmediato	Oficinas Centrales del ISBM.	JORNADA LABORAL DE 40 HORAS SEMANALES. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
4	#####	6.38	Inmediato		
5	#####	6.27	Inmediato		
6	#####	6.25	Inmediato		

Por lo anterior y considerando la economía de los procesos, el Departamento de Desarrollo Humano, estima conveniente recomendar que pueda seleccionarse a la tercera opción evaluada, para cubrir la plaza vacante, considerando que se verificó previamente que la aspirante se encuentra disponible.

- VII.** Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 9, del Acta Número 164, de Sesión Ordinaria realizada el 29 de junio de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial de contratación del ISBM, con efecto desde el 01 de julio de 2017, en el que se establece para la plaza nominal de Técnico Jurídico III un salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 525.00)**, y un salario mensual de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$630.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a), l) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados que el Contrato Individual de Trabajo No. CIT/54/2017, suscrito con Silvia Rosario Cea de Hernández, para cubrir la plaza nominal Técnico Jurídico III y funcional de Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, en las Oficinas Centrales en San Salvador, se dejó sin efecto desde el 31 de julio de 2017, fecha en la que finalizaba su período de prueba, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación con el artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo, dejando la plaza vacante desde la referida fecha.
- II. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Técnico Jurídico III**, para realizar funciones de **Técnico de Gestión de Documentos Contractuales**, en la Unidad Jurídica, a partir del **21 de agosto de 2017**, con una jornada laboral de **40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, con un salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente de la jefatura de la Unidad Jurídica, bajo la estructura jerárquica de Presidencia, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:	Técnico Jurídico III
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Gestión de Documentos Contractuales.

No	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Diana Elizabeth Arévalo López	7.16	Inmediato	Unidad Jurídica. Oficinas Centrales del ISBM.	JORNADA LABORAL DE 40 HORAS SEMANALES. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 21 de agosto de 2017.

IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si existen dudas respecto a lo informado o si ven inconveniente para autorizar la nueva contratación propuesta, de la licenciada Diana Elizabeth Arévalo López, en sustitución de la contratación que se dejó sin efecto conforme a los Artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, relacionados con el Inciso Primero del Artículo 28 del Código de Trabajo; el pleno del Directorio manifestó estar de acuerdo en aprobar la nueva contratación según propuesta.

Agotada la lectura del informe y su análisis, tomando en cuenta el informe de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la solicitud del Director Presidente; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), l) y s), y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y Artículo 28 Inciso 1º. del Código de Trabajo; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 642/2013, el ISBM contrató a la empleada **Ileana Lorena Ayala Canales**, desde el 18 de marzo de 2013, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Usulután, en cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, con un salario mensual de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00)**.
2. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta 258, de Sesión Ordinaria realizada el día 24 de junio de 2014, específicamente en el romano IV, el Consejo Directivo aprobó la nivelación salarial de 340 plazas, dentro de las cuales se encontraban 67 plazas de **Médico Especialista**, estableciéndose desde el ejercicio fiscal 2015, como salario mensual para las referidas plazas **Un Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,400.00)**.
3. Que mediante Resolución N°RH-013/2014 ISBM, de fecha 03 de septiembre de 2014, se aceptó el **traslado permanente** de la empleada **Ileana Lorena Ayala Canales**, al Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, desarrollando las mismas labores en el mismo cargo, desde el 15 de septiembre de 2014.
4. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de **Médico Especialista**, con un salario mensual de **Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,442.00)**.
5. En fecha 25 de julio del 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref. **ISBM2017-08000**, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Ileana Lorena Ayala Canales**, misma que surtió efecto desde el 01 de agosto del 2017, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador.
6. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **cuatro años con ciento treinta y seis días**, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 a 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	18 de marzo del 2013	31 de julio del 2017

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Ileana Lorena Ayala Canales**, en cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, desde el 01 de agosto de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Quinientos Setenta y Siete 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,577.31)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Un Mil Quinientos Ochenta y Tres 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,583.43)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Seiscientos Ochenta y Siete 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$687.42)**, haciendo un total a pagar de **Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,848.16)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

total a pagar de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,848.16).**

III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación correspondiente.

IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Médico Especialista**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.

A las doce horas con cuarenta y siete minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos, entrando a conocer el Punto 12 de la siguiente manera:

Punto Doce: Solicitud de aprobación de Misión Oficial para que el Director Presidente asista a celebración de reuniones anuales de los órganos estatutarios de la CISS, Asamblea General Extraordinaria y eventos conmemorativos de los 75 años de la CISS, a realizarse en noviembre de 2017.

Retomando el desarrollo de los Puntos de agenda, el Director Presidente recordó a los presentes que en la pasada sesión, conocieron de la invitación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), que recibió para participar, en su calidad de Director Presidente del ISBM, en la Asamblea General Extraordinaria de dicha Conferencia y otros eventos conmemorativos.

En seguimiento a esa invitación, se les presenta la solicitud de aprobación de la Misión Oficial correspondiente, que a la letra dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (**ISBM**) es miembro afiliado a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (**CISS**), conforme al convenio prorrogado,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

suscrito entre el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (**CIESS**) y el ISBM.

La CISS es un organismo internacional, técnico especializado, de carácter permanente, fundado en 1942 con el objetivo de fomentar el desarrollo de la seguridad social en América; su importancia, como organismo interamericano, radica en que la cooperación entre países trasciende idiomas, recursos, desarrollo y organizaciones, para que, a través de políticas públicas incluyentes, se incremente la calidad de vida de las personas.

- II. En la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha 09 de agosto de 2017, en el Punto 11 "Varios", Sub Punto 11.1-A, del Acta N°.169, se conoció la correspondencia REF: CISS/SG.027.2017, suscrita por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la **Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS**, invitando al Director Presidente del ISBM para asistir a la conmemoración del 75 Aniversario de la constitución de la CISS, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, los días 9 y 10 de noviembre de 2017.
- III. La agenda también comprende la celebración de las reuniones anuales de los órganos estatuarios de la CISS. Así como, la Asamblea General Extraordinaria, con el propósito de consolidar el trabajo de la Conferencia para los próximos años, el cual tiene como premisa poner a las personas en el centro de las políticas públicas de protección y seguridad social de todo el hemisferio. El ISBM es parte de los organismos estatuarios que se reúnen: el CIESS, del cual el ISBM integra la Junta Directiva en representación de las instituciones y organizaciones asociadas.

Por otra parte, la CISS conmemora sus 75 años con la participación de 81 instituciones de 37 naciones que integran su membresía; en este periodo, se reflexionará sobre el futuro de la protección y seguridad social, por lo que se busca la renovación del compromiso frente a los retos de la seguridad social y por ello se discutirán soluciones para el futuro de la protección y seguridad social, y la CISS será una plataforma para la innovación y el diálogo

- IV. El Director Presidente revisó el boletín informativo publicado acerca de este evento, encontrando que el debate se hará desde una perspectiva integral partiendo de las realidades de los países que conforman la región, con énfasis en los puntos siguientes:
 1. Analizar los desafíos, tendencias y contraposiciones en temas de salud, envejecimiento, pensiones, género y mercados laborales, así como las perspectivas globales de la protección y seguridad social.
 2. Plantear visiones, alternativas y soluciones a los principales retos y desafíos que enfrentan las instituciones que conforman a la CISS.
 3. Consolidar un espacio donde se renueve el compromiso con la protección y seguridad social en el mediano y largo plazo, al reconocerlos como medio de desarrollo económico y social de América.
 4. Reconocer el trabajo que por 75 años ha desarrollado la CISS y su contribución para la

construcción de políticas de Estado que mejoren el bienestar de las personas a través de un enfoque humano e integral.

También se revisó que existe disponibilidad financiera en el Presupuesto Institucional 2017, para sufragar los costos de la participación, sin causar ninguna afectación a la prestación de servicios de salud ni a otros rubros presupuestarios.

En cuanto al beneficio para el país al participar el ISBM en la celebración de las reuniones anuales de los órganos estatuarios de la CISS, así como en la Asamblea General Extraordinaria, es que mediante la consolidación del trabajo en los próximos años, se busca poner a las personas en el centro de las políticas públicas de protección y seguridad social de todo el hemisferio, situaciones sobre las que se tendría el conocimiento para su aplicación en lo atinente al ISBM y socialización de datos con las demás instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud de El Salvador.

Además, en lo relacionado a la asistencia en los eventos conmemorativos, es importante la participación para mantener involucrado a El Salvador en los temas de seguridad social a nivel internacional, dado que las primeras políticas sobre protección y seguridad social surgieron en contexto diferente y, actualmente, algunos temas como la sostenibilidad financiera, los cambios demográficos, las nuevas relaciones laborales y la prevalencia de enfermedades no transmisibles, son factores que obligan a replantear los actuales esquemas de protección y seguridad social para mantener su eficiencia, viabilidad y utilidad hacia las poblaciones, en especial las más vulnerables, y siendo el ISBM parte de las instituciones que en El Salvador conforman el Sistema Nacional de Salud, al conocerse las perspectivas globales, visiones, alternativas y posibles retos que se debatirán en este evento de la CISS, se abre la posibilidad de aportar elementos, nuevas experiencias y mejores prácticas para la actualización de diferentes políticas públicas, ejes o esquemas nacionales incluyentes, en el tema de la seguridad social, por considerarse que la protección y seguridad social son el mecanismo principal para garantizar la calidad de vida de las personas, mediante el acceso a un ingreso digno y al cuidado de la salud de la población, entre otros.

- V. Por lo anterior, se solicita al Consejo Directivo la autorización de Misión Oficial al Exterior por cuatro días, comprendidos del miércoles 8 al sábado 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, y que el costo de la misión que se apruebe sea sufragado con fondos propios de conformidad a lo reglado en el Instructivo No. 016/2014-ISBM "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL".

RECOMENDACIÓN:

La Presidencia del ISBM, considerando la invitación del Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS; y con base en lo establecido en los artículos 2, 20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literal a), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM y Romano V. AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL, del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL", **SOLICITA** al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar Misión Oficial de CUATRO DÍAS AL EXTERIOR DEL PAÍS**, comprendidos del **miércoles 8 al sábado 11 de noviembre de 2017**, ambas fechas inclusive, al profesor Rafael Antonio Coto López, **Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para que asista a la conmemoración del 75 Aniversario de la constitución de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, que se llevará a cabo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, los días 9 y 10 de noviembre de 2017, atendiendo a la invitación efectuada por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de dicha entidad.

En cuanto al beneficio para el país al participar el ISBM en la celebración de las reuniones anuales de los órganos estatuarios de la CISS, así como en la Asamblea General Extraordinaria, es que mediante la consolidación del trabajo en los próximos años, se busca poner a las personas en el centro de las políticas públicas de protección y seguridad social de todo el hemisferio, situaciones sobre las que se tendría el conocimiento para su aplicación en lo atinente al ISBM y socialización de datos con las demás instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud de El Salvador.

Además, en lo relacionado a la asistencia en los eventos conmemorativos, es importante la participación para mantener involucrado a El Salvador en los temas de seguridad social a nivel internacional, dado que las primeras políticas sobre protección y seguridad social surgieron en contexto diferente y, actualmente, algunos temas como la sostenibilidad financiera, los cambios demográficos, las nuevas relaciones laborales y la prevalencia de enfermedades no transmisibles, son factores que obligan a replantear los actuales esquemas de protección y seguridad social para mantener su eficiencia, viabilidad y utilidad hacia las poblaciones, en especial las más vulnerables, y siendo el ISBM parte de las instituciones que en El Salvador conforman el Sistema Nacional de Salud, al conocerse las perspectivas globales, visiones, alternativas y posibles retos que se debatirán en este evento de la CISS, se abre la posibilidad de aportar elementos, nuevas experiencias y mejores prácticas para la actualización de diferentes políticas públicas, ejes o esquemas nacionales incluyentes, en el tema de la seguridad social, por considerarse que la protección y seguridad social son el mecanismo principal para garantizar la calidad de vida de las personas, mediante el acceso a un ingreso digno y al cuidado de la salud de la población, entre otros.

El costo de la misión que se apruebe será sufragado con fondos propios, de conformidad al Instructivo No. 016/2014-ISBM "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”.

- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano del ISBM, efectuar los cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos de la Misión Oficial, conforme al Instructivo de Viáticos ya mencionado, y tramitar la aprobación del Consejo Directivo.
- III. **Encomendar** a la Unidad Financiera Institucional que una vez aprobados los viáticos y otros gastos de la Misión Oficial, realice las gestiones financieras correspondientes.
- IV. **Encomendar** al Director Presidente gestione la respectiva autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República. Asimismo, informe lo pertinente al señor Ministro de Educación.

Durante el período comprendido del 8 al 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley del ISBM.

- V. **Aprobar** de aplicación inmediata para la gestión de los trámites correspondientes de la Misión Oficial.

Al finalizar la lectura, el Director Presidente consultó a los miembros del Consejo si hay consenso en cuanto a aprobar la Misión Oficial para que él asista a la Asamblea Extraordinaria y demás eventos a los que le ha invitado la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, manifestando el pleno estar de acuerdo con ello y que se encomiende al área de Desarrollo Humano el cálculo de los gastos correspondientes para que tramiten la autorización de este Consejo.

Agotado el Punto anterior y conocida la correspondencia REF: CISS/SG.027.2017, suscrita por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, por medio del cual se hace la invitación al Director Presidente del ISBM, a participar en la conmemoración del 75 Aniversario de la constitución de la CISS, que se llevará a cabo los días nueve y diez de noviembre del presente año, y considerando: **1)** que la referida conmemoración se hace en el contexto de la celebración de las reuniones anuales de los órganos estatutarios de la CISS, siendo uno de ellos el CIESS, del cual el ISBM integra la Junta Directiva en representación de las instituciones y organizaciones asociadas; **2)** que es de interés

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

institucional la participación del Director Presidente en estos eventos ya que existe el propósito de consolidar el trabajo de la Conferencia para los próximos años, el cual tiene como premisa poner a las personas en el centro de las políticas públicas de protección y seguridad social de todo el hemisferio; **3)** se espera la participación de la mayoría de las 81 instituciones de 37 naciones que integran su membresía y que en este periodo se reflexionará sobre el futuro de la protección y seguridad social, por lo que se busca la renovación del compromiso frente a los retos de la seguridad social y por ello se discutirán soluciones para el futuro de la protección y seguridad social, y la CISS será una plataforma para la innovación y el diálogo; **y 4)** que existe disponibilidad financiera en el Presupuesto Institucional 2017, para sufragar los costos de la participación, sin causar ninguna afectación a la prestación de servicios de salud ni a otros rubros presupuestarios. Por lo que según lo dispuesto en los Artículos 2, 20 literal a), 21 y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Romano V. relativo a la AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL, del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar Misión Oficial de CUATRO DÍAS, AL EXTERIOR DEL PAÍS**, comprendidos del **ocho al once de noviembre de 2017**, ambas fechas inclusive, al profesor Rafael Antonio Coto López, **Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para que asista a la Asamblea General Extraordinaria, reuniones anuales de los órganos estatutarios, en el contexto de la conmemoración del 75 Aniversario de la constitución de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, que se llevará a cabo los días nueve y diez de noviembre de 2017, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, habiendo sido invitado por el señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

El costo de la misión que se apruebe será sufragado con fondos propios, de conformidad al Instructivo No. 016/2014-ISBM “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”.

El beneficio para el país al participar el ISBM en la celebración de las reuniones anuales de los órganos estatutarios de la CISS, así como en la Asamblea General Extraordinaria, es que mediante la consolidación del trabajo en los próximos años, se busca poner a las personas en el centro de las políticas públicas de protección y seguridad social de todo el hemisferio, situaciones sobre las que se tendría el conocimiento para su aplicación en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo atinente al ISBM y socialización de datos con las demás instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud de El Salvador; dada la estrecha relación de los objetivos trazados y los objetivos de desarrollo sostenible.

Además, en lo relacionado a la asistencia en los eventos conmemorativos, es importante la participación para mantener involucrado a El Salvador en los temas de seguridad social a nivel internacional, dado que las primeras políticas sobre protección y seguridad social surgieron en contexto diferente y, actualmente, algunos temas como la sostenibilidad financiera, los cambios demográficos, las nuevas relaciones laborales y la prevalencia de enfermedades no transmisibles, son factores que obligan a replantear los actuales esquemas de protección y seguridad social para mantener su eficiencia, viabilidad y utilidad hacia las poblaciones, en especial las más vulnerables, y siendo el ISBM parte de las instituciones que en El Salvador conforman el Sistema Nacional de Salud, al conocerse las perspectivas globales, visiones, alternativas y posibles retos que se debatirán en este evento de la CISS, se abre la posibilidad de aportar elementos, nuevas experiencias y mejores prácticas para la actualización de diferentes políticas públicas, ejes o esquemas nacionales incluyentes, en el tema de la seguridad social, por considerarse que la protección y seguridad social son el mecanismo principal para garantizar la calidad de vida de las personas, mediante el acceso a un ingreso digno y al cuidado de la salud de la población., entre otros.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** del ISBM, efectúe los cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos de la Misión Oficial, conforme al Instructivo de Viáticos ya mencionado, y tramitar la aprobación del Consejo Directivo.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** que una vez aprobados los viáticos y otros gastos de la Misión Oficial, realice las gestiones financieras correspondientes.
- IV. **Encomendar al Director Presidente** gestione la respectiva autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República. Asimismo, informe lo pertinente al señor Ministro de Educación.

Durante el período comprendido del ocho al once de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley del ISBM.

- V. **Aprobar** el Acuerdo de aplicación inmediata para la gestión de los trámites correspondientes de la Misión Oficial.

Punto Trece: Seguimiento de lectura por parte del Consejo Directivo, a informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna en la sesión del pasado 9 de agosto de 2017:

El Director Presidente informó al Directorio que, en seguimiento a Acuerdo de la sesión de la semana pasada, retomarán los informes de la Unidad de Auditoría Interna que fueron presentados como Sub Puntos 9.1 y 9.2, Punto 9 del Acta 169.

Escuchado lo anterior, se hicieron varios comentarios respecto al **Informe final de estudio especial de ingresos seguridad social, Unidad Financiera Institucional, períodos comprendidos de abril, julio y diciembre de 2016**, concluyendo todos que era procedente darlo por recibido, quedando enterados de su contenido y que podrán retomarlo en futuras sesiones, en caso de necesidad.

En cuanto al **Informe final de exámenes especiales Unidad Financiera Institucional año 2014**, el pleno fue de la opinión de retomarlo en la próxima sesión ordinaria.

En seguimiento al Acuerdo del Punto 9, Sub Puntos 9.1 y 9.2 del Acta 169, en relación a la lectura de los informes presentados por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna y según lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y q), 22 literal k) de la Ley del Instituto de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Diferir para la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo** el seguimiento a la lectura del Informe final de exámenes especiales Unidad Financiera Institucional año 2014.
- II. **Dar por recibido y conocido el informe realizado y presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna**, respecto al Informe final de estudio especial de ingresos seguridad social, Unidad Financiera Institucional, períodos comprendidos de abril, julio y diciembre de 2016. El informe podrá retomarlo posteriormente el Consejo Directivo en caso de haber necesidad.

Punto Catorce: Gestión de inmuebles

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con el desarrollo de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que no se ha recibido ningún Punto relacionado con gestión de inmuebles.

Punto Quince: Varios:

15.1 Lectura de correspondencia

Acto seguido el Director Presidente informó que no se ha recibido correspondencia para esta sesión.

15.2 Entrega de informe mensual de inversiones correspondiente al mes de julio de 2017.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de julio del año 2017, el cual se procedió a leer.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de julio de 2017. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

15.3 Reprogramación de fecha para capacitación del Consejo Directivo sobre la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

El Director Presidente recordó al Directorio que se encuentra pendiente que les impartan una capacitación de ley en materia de género, por lo que solicitó propuestas de fechas para reprogramarla; y conocidas que fueron éstas, consensuaron en que la referida capacitación se realice en la sesión ordinaria del Consejo Directivo que, según programación, se haría el martes 29 de agosto del año en curso.

Agotado el tema anterior y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Reprogramar la capacitación sobre la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y que se incluya como Punto de Acta de la sesión ordinaria programada para el martes 29 de agosto de 2017, debiéndose coordinar lo necesario para ello.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el próximo **martes veintidós de agosto** del corriente año, a partir de las diez horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINEI

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección